



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-124-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y veinte minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil siete de referencia: **PE-002-115-07**, derivado de la revisión practicada al fondo de avance asignado a la Delegación Administrativa de Chinandega, durante el período comprendido del uno de octubre del año dos mil seis al treinta y uno de marzo del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el art. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el art. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial que se examina señala que tuvo como objetivos los siguientes: **A)** Analizar los depósitos y transferencias del efectivo realizadas, conciliaciones bancarias y conciliaciones del fondo en avance y **B)** Analizar una evaluación de la estructura de control interno existente.- Visto lo anterior, se procedió al análisis del Informe de Auditoría Especial comprobándose lo siguiente: **1)** Se realizó arqueo de efectivo de los fondos asignados; se realizó confirmación de saldo a la cuenta corriente No. 10010505856499; se realizó conciliaciones bancarias y del fondo en avance de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil seis y enero del año dos mil siete; se revisó los comprobantes de egresos emitidos en concepto de pagos a terceros contra la cuenta corriente antes referida; se verificaron los endosos de los cheques y se verificó todos los ingresos percibidos en concepto de fondo en avance y registrados en el libro de banco de la Delegación Administrativa durante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-124-13

período sujeto a la revisión; **2)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para cada uno de los funcionarios inmersos del alcance de la auditoría; **3)** Se constató que el auditor obtuvo toda la información que fue requerida y que se relaciona con el alcance de dicha auditoría.- Visto lo anterior, de las pruebas examinadas y después de aplicar los procedimientos propios de la auditoría, los resultados concluyen de la manera siguiente: **A)** Los recursos financieros de la entidad auditada se han manejado y controlado razonablemente y **B)** No se determinaron hallazgos de auditoría que conduzcan al establecimiento de responsabilidades; no obstante, se evidenciaron hallazgos no significativo de control interno, siendo estos: El cierre de fondo del mes de diciembre del año dos mil seis con cheque emitido en el año dos mil siete; error en transferencia de efectivo; diferencia de efectivo en la conciliación del fondo en avance del mes de marzo del año dos mil siete y falta de condiciones apropiadas para que el personal de la administración desempeñe sus labores.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil siete de referencia: **PE-002-115-07**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Corte Suprema de Justicia (CSJ), derivado de la revisión practicada a al fondo de avance asignado a la Delegación Administrativa de Chinandega, durante el período comprendido del uno de octubre del año dos mil seis al treinta y uno de marzo del año dos mil siete, **II)** En vista que el Informe de Auditoría Especial no determina ningún hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, ni la existencia o indicios de perjuicios económicos en detrimento de la entidad auditada, por lo que no se establece ningún tipo de responsabilidades para servidores o ex-servidores de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe de Auditoría Especial derivadas de los hallazgos de control interno no significativas, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-124-13

contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-